

**Ministerio de Obras Públicas****MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN" Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 3**

Núm. 438.- Santiago, 26 de diciembre de 2011.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2009, que dispone la entrega de agua.
  - Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009 que formaliza la Resolución anterior.
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, que establece metodología que deberá emplear Perito nombrado por DGOP.
  - Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 24 de agosto de 2009 que aprueba Convenio Ad Referéndum.
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, que dispone la entrega de agua.
  - El Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010, que formaliza la Resolución anterior.
  - El Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los regantes del Estero Chimbarongo con fecha 7 de diciembre de 2009.
  - El Acta de Sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 141, del 26 de enero de 2010.
  - La Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010.
  - La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 3 de septiembre de 2010.
  - La publicación en el diario Sexta Región de San Fernando, de fecha 16 de septiembre de 2010.
  - El Acta de la décimo séptima sesión del Comité Facilitado de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, de fecha 30 de septiembre de 2010.
  - El Acta de la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 148, del 4 de noviembre de 2010.
  - La Resolución (Exenta) CNR N° 3817, de fecha 19 de noviembre de 2010.
  - La Reclamación interpuesta por la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2010.
  - El Acta de sesión N° 1 de la Comisión Conciliadora, de fecha 1 de diciembre de 2010.
  - El Acta de sesión N° 2 de la Comisión Conciliadora, de fecha 9 de diciembre de 2010.
  - La carta de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, de fecha 3 de diciembre de 2010, solicitando aguas.
  - El Oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Oficio Ord. N° IF-CVEX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal.
  - La Resolución (Exenta) DGOP 4468 de 10 de diciembre de 2010, que dispone la entrega de agua.
  - El Ordinario DGOP N° 338 de fecha 10 de marzo de 2010, que informa Protocolo de Acuerdo a la Sociedad Concesionaria.
  - La Carta CV-MOP 674/10, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
  - La Carta CV-MOP N° 690/109, de fecha 13 de mayo de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
  - La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Considerando:
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
  - Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
  - Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
  - Que ante la dificultad de alcanzar un acuerdo con los regantes del estero Chimbarongo en relación a sus requerimientos, y a fin de evitar una emergencia agrícola en el sector, mediante Resoluciones (Exentas) DGOP N° 19 y N° 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, se dispuso por razones de urgencia e interés público la entrega gratuita a costo fiscal de aguas a su favor de un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua, para la temporada de riego correspondiente a los años 2009 y 2010. Dichos actos administrativos fueron formalizados mediante Decreto Supremo MOP N° 234 y N° 97, de fechas 24 de agosto de 2009 y 18 de enero de 2010, respectivamente.
  - Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron con los Regantes del Estero Chimbarongo, tanto propietarios de acciones de derecho permanente como derramistas, un "Protocolo de Acuerdo", poniendo término al proceso de trabajo conjunto realizado para acordar las condiciones de prestación de los servicios de almacenamiento y entrega de agua a los regantes, sus contraprestaciones y los aportes que afectarán al Estado. En el acápite II de dicho acuerdo, en términos generales, se consideró la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de un caudal determinado de agua a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo y a los regantes de las zonas de derrames del mismo estero, estableciéndose un sistema de pago especial a favor de los mismos, no previsto en las Bases de Licitación de la concesión. En virtud de dicho pacto, se acordó que el MOP, durante todo el periodo de Concesión, garantizaría a los regantes de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo un suministro anual de 27.000.000 de metros cúbicos de agua y a los regantes de sus zonas de derrame un suministro anual de 10.000.000 metros cúbicos de agua, y para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se incrementaría en 13.000.000 de metros cúbicos, lo que se haría efectivo hasta en cuatro oportunidades en el periodo.
  - Que en la sesión N° 141, celebrada el 26 de enero de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el Protocolo aludido en el considerando anterior.
  - Que mediante Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Riego N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, junto con aprobar el señalado Protocolo, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión N° 141.
  - Que mediante Ordinario DGOP N° 338, de fecha 10 de marzo de 2010, se notificó a la Sociedad Concesionaria la ratificación señalada precedentemente.
  - Que mediante Carta CV-MOP 674/10, de fecha 19 de marzo de 2010, y Carta CV-MOP N° 690/109, de fecha 13 de mayo de 2010, la Sociedad Concesionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del contenido del Protocolo, del que no formó parte.
  - Que en este contexto se inició un proceso de discusión entre las partes del contrato de concesión con el objeto de acordar la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo celebrado en diciembre de 2009, particularmente respecto de las compensaciones que se pagarían a la Concesionaria por la entrega de agua por los caudales establecidos en el señalado instrumento.
  - Que con fecha 3 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó, mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, que en reunión del 27 de agosto del mismo año acordó poner a turno el Estero Chimbarongo a partir del 1 de septiembre siguiente, en consideración a la grave escasez de agua verificada.
  - Que con fecha 16 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó, mediante publicación en el diario Sexta Región, el acuerdo de su directorio de poner a turno dicho río a partir del 15 de septiembre siguiente, en consideración a las escasas precipitaciones habidas en el año.

- Que en la décimo séptima sesión del Comité facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2010, se dio cuenta de la deficiente situación hídrica del valle de Chimbarongo, derivada principalmente de que el alto déficit pluviométrico de la zona central del país redujo los caudales del Río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo al 50% del normal. Dicha situación motivó que en esa oportunidad los regantes solicitaran que ese año fuese considerado como año seco y que por tanto el volumen de entrega de agua ascendiese a 50 millones de m<sup>3</sup>.
- Que en sesión N° 148 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, llevada a efecto el 4 de noviembre de 2010, se discutieron y aprobaron las bases para resolver las controversias existentes entre el Ministerio de Obras Públicas, la Concesionaria y los regantes, sobre el Embalse Convento Viejo. En lo referente al Protocolo suscrito respecto del Estero Chimbarongo se estableció, en síntesis, que la Concesionaria cumpliría con el régimen de entrega de agua allí establecido, a cambio de lo cual el Ministerio de Obras Públicas ofreció una compensación total equivalente en VPN a UF 500.000.
- Que mediante Resolución (Exenta) CNR N° 3817, de fecha 19 de noviembre de 2010, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 148.
- Que con fecha 25 de noviembre de 2010, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 5, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que se modificara el contrato de concesión incorporando las variaciones producidas con la contratación a raíz de la suscripción del señalado Protocolo de Acuerdo sin el concurso de la Sociedad Concesionaria. Para ello requirió, en síntesis, que se conciliara la materia disponiendo la entrega por parte de la Concesionaria de 37 millones de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, más la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos acordadas en ese instrumento del que no formó parte, y el pago del Ministerio de su precio en cuotas por un valor presente a diciembre de 2010, considerando una tasa de descuento de 10%, de UF 807.455.
- En razón de la proximidad de la temporada de riego 2010 - 2011, en el primer otrosí de su presentación requirió a esa Comisión que dispusiera en carácter de extraordinario y urgente que el Ministerio de Obras Públicas le comunicase a la brevedad la programación de las entregas a realizar durante la temporada de riego y la oportunidad en que el MOP pagara la compensación a que tiene derecho por dicho almacenamiento y entrega de agua.
- Que en sesión N° 1, celebrada con fecha 1 de diciembre de 2010, la Comisión Conciliadora resolvió conferir traslado de la reclamación al Ministerio de Obras Públicas y dar lugar a la solicitud formulada por la Sociedad Concesionaria en el primer otrosí de su escrito, en los siguiente términos: "*no significando gravamen para el MOP, oficiase en la forma solicitada*".
- Que mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2010, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó al Inspector Fiscal de la concesión el agudo déficit de agua que afectase a la hoya del Estero Chimbarongo y provocase la escasez de dicho recurso. En razón de lo anterior requirieron la entrega de un determinado caudal de agua a cuenta del Protocolo de Acuerdo firmado en diciembre de 2009.
- Que en sesión N° 2, celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010, ante la Comisión Conciliadora se presentaron los principios de acuerdo alcanzados por las partes que permitieran, con la intervención de la Comisión, poner término a la controversia suscitada como consecuencia de la suscripción del referido Protocolo.
- Que, sin embargo, el análisis de los principios de acuerdo presentados por las partes por la Comisión Conciliadora, para que se encontrase en condiciones de formular una propuesta de conciliación que permitiese poner término a los autos caratulados Reclamación N° 5, y su posterior implementación, requerían de tiempos cuyo transcurso no admitía la situación hídrica de la cuenca del Chimbarongo sin producir una grave situación en cuanto al abastecimiento de agua en el sector para dicha temporada de riego, en desmedro de los regantes de la zona.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, considerando la entrega de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola. Lo anterior debido a que: a) a la fecha no había sido posible formalizar un acuerdo con la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. respecto de la implementación del Protocolo de Acuerdo suscrito con fecha 7 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero Chimbarongo, en particular en lo referente a las compensaciones que recibiría por la entrega de agua comprometida; b) el alto déficit pluviométrico en el sector provocó una significativa disminución de los caudales de agua en los cauces superficiales para la temporada de riego 2010-2011, de acuerdo a lo informado por la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo y la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca; c) la merma de los caudales del río Tinguiririca y del estero afectó directamente los caudales de afluentes al Embalse. En razón de la crítica situación hídrica del valle, tanto la JVECH como los derramistas solicitaron que la temporada fuese considerada como año seco y, en consecuencia, se entregasen 50.000.000 metros cúbicos de agua con cargo al Protocolo de Acuerdo; d) la proximidad de la temporada de riego 2010-2011 motivó que la Sociedad Concesionaria solicitara a la Comisión Conciliadora del contrato que ordenase al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de extraordinario y urgente, que le comunicase la programación de entrega de aguas a realizar en dicho periodo, junto con la oportunidad que sería compensada por dicha entrega. La Comisión Conciliadora accedió a lo requerido teniendo en cuenta especialmente que ello no significaría gravamen para esta Cartera Ministerial; e) la inmediata entrega de agua por un caudal de 50.000.000 de m<sup>3</sup> resultaba imprescindible para evitar una emergencia agrícola en la zona, sin que ello implicase gravamen para esta Cartera Ministerial, toda vez que las compensaciones por dicha entrega, del mismo modo que las restantes establecidas en el Protocolo, se han convenido en el principio de acuerdo presentado ante la Comisión Conciliadora.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 el pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19 y N° 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, formalizadas por Decreto Supremo MOP N° 234 y N° 97, de fecha 24 de agosto de 2009 y de fecha 18 de enero de 2010.
- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregara de conformidad a lo dispuesto en la modificación a la que se hace referencia en párrafos anteriores, se hacía necesario establecer la metodología que deberá emplear el perito que designará el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.
- Que la suscripción de los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios con los regantes involucra tiempos que impidan contar con los mismos para la entrega de agua que la Sociedad Concesionaria debería realizar en virtud de la modificación a la que se hace referencia, se hacía necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: a) Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. durante el periodo que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado sería medido en la forma que determinase el Inspector Fiscal; y b) Para los efectos de la determinación de la superficie equivalente de riego, que regula el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por desarrollo agrícola aplicable al volumen de agua entregado en virtud de la citada Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- Que con fecha 10 de febrero de 2011 el Inspector Fiscal, por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, informó que el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la

Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011.

- Que a objeto de dar cumplimiento lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debería disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado sería medido en la forma que determinase el Inspector Fiscal.
2. Déjase constancia que, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua dispuesto mediante el N° 1 precedente, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
3. Establécese que el Inspector Fiscal informaría diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que debería ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante el presente Decreto, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. Establécese que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. Apruébase el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General. Sr Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", debidamente representada por don Sergio Casas-Cordero Márquez y don Patricio Browne Covarrubias, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN".**

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de diciembre de 2011, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General. Sr Fernando Prat Ponce, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", RUT N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 10.843.927-0, y don Patricio Browne Covarrubias, de profesión Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad 5.065.899-6, ambos con domicilio, para estos efectos, en Tajamar 183 Of. 102, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM**

- 1.1 "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.
- 1.4 De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
- 1.5 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se vienen a establecer las indemnizaciones respecto al precitado volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua correspondiente a la temporada de riego 2010-2011.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Anexo N° 2: Copia del Oficio Ord. N° IF-CVEX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal.
- Anexo N° 3: Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

- 2.1 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, en cuanto a la entrega de un volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.
- 2.2 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, volumen alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011, de acuerdo a la certificación del Inspector Fiscal de fecha 10 de febrero de 2011, que consta en Oficio Ord. N° IF - CVEX 202/11.
- 2.3 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 54.579,5 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cinco Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 31 de marzo de 2011 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,52%. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a lo señalado en este numeral.

2.4 El pago señalado en el numeral precedente deberá ser realizado por el MOP en dos cuotas la primera por las UF 54.579,5 a más tardar, el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo y el saldo, correspondiente a los intereses, se pagará en otra cuota a más tardar el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al momento del pago

**TERCERO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que dicha indemnización se pague totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha por concepto de cualquiera otra indemnización o pago que se originare de los mismos hechos señalados en la resolución N° 4468 y referidas en el presente convenio.

La Sociedad Concesionaria hace presente que la suscripción de este Convenio Ad- Referéndum en ningún caso importa una renuncia a los derechos y facultades que le corresponden en conformidad al Contrato de Concesión, y en particular, a lo señalado en el Acta de Conciliación de la Comisión Arbitral Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región "Reclamación N° 5" de fecha 12 de enero de 2011 señalando que este pago corresponde a la primera de las cuotas señaladas en dicha acta.

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de las reservas o excepciones indicadas.

**CUARTO:** El presente Convenio Ad- Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformi-

dad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**SEXTO:** La personería de don Patricio Browne Covarrubias para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rozas.


Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Sergio Casas-Cordero Márquez, y Patricio Browne Covarrubias por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3  
EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**

**ANEXO N° 1**

Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010 (Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(3 hojas, sin incluir ésta)



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE RESERVAS  
4468  
RECIBIDO**

**COMISIÓN GENERAL  
TOMA DE RAZÓN**

**RECOPROCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
SECRETARÍA DE FISCALÍA	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO	
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN	
SECRETARÍA DE VALORES	
SECRETARÍA DE VIGILANCIA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	

**REFERENDACION**

SECRETARÍA GENERAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
SECRETARÍA DE FISCALÍA	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO	
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN	
SECRETARÍA DE VALORES	
SECRETARÍA DE VIGILANCIA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL	
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	

**Nota:** Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que forman del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

**REVISIÓN**

**TRAMITADA 14 DIC 2010**

**El DFL 18.907 N° 1.907, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.846, de 1996, Objeto del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 205, de 1990, Ley de Cambios.**

**El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.**

**El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.**

**El Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 27 de abril de 2009, que establece el contrato de concesión para la ejecución, construcción y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

**La Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de agosto de 2010.**

**El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 4 de agosto de 2009.**

**La Resolución DGOP (Exenta) N° 3113, de fecha 17 de julio de 2009.**

**El Decreto Supremo MOP N° 274, de fecha 27 de abril de 2009.**

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5221, de fecha 2 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010.
- El Protocolo de trabajo celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los señores del Excmo. Chacabuco con fecha 7 de diciembre de 2009.
- Placido de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 141 del 20 de enero de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 419 de fecha 5 de febrero de 2010.
- La publicación en el diario El Cero de Santa Cruz, de fecha 3 de septiembre de 2010.
- La publicación en el diario según Región de San Fernando de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El Acta de la última sesión de la Comisión Conciliadora de Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región de fecha 19 de septiembre de 2010.
- El Acta de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 188 del 4 de noviembre de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 387 de fecha 19 de noviembre de 2010.
- La Reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 1 de la Comisión Conciliadora, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 2 de la Comisión Conciliadora, de fecha 9 de diciembre de 2010.
- El Acta de la Junta de Vigilancia del Excmo. Chacabuco de fecha 2 de diciembre de 2010.
- El oficio CNR N° 4506, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Comandante de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1007 de 2009, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la supervisión del proceso de toma de razón.

- CONSIDERANDO:**
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y sus datos contractuales.
  - Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento aprueba que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda y del Ministro de Fomento, por razones de urgencia, podrá adoptar la modificación a las obras y servicios antes del momento que los señores convenientes, excepto que procediere la intervención sobre la subvención.
  - Que las bases de licitación del contrato de explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios técnicos que son exigidos, desde los cuales se encuentran el relativo al diseño, construcción y entrega de agua en los Municipios que Enfoce.
  - Que ante la dificultad de presentar un acuerdo con los señores del Excmo. Chacabuco en el sentido de que requirieran, y a fin de evitar una eventual litigación en el contrato, se fijó la modificación

Decreto DICOJ Nº 19 y 2021, de fechas 9 de mayo y 9 de diciembre ambas de 2006 (seguidamente, se dispuso por Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y por Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006) y Decreto de Intendencia Nº 2006-0003 de fecha 14 de mayo de 2006, en virtud de los cuales se autorizó a la Empresa de Aguas del Sur de Chile S.A. para la explotación de las obras de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscrito con los Regantes del Canal de Chumbungo, letra patricular de derechos de riego perteneciente como distribuidor, un "Acuerdo de Acuerdos", mediante el cual se autorizó a la Empresa de Aguas del Sur de Chile S.A. para la explotación de las obras de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Que en sesión Nº 181 celebrada el 26 de junio de 2010 el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el referido Proyecto.

Que mediante Resolución de la Corte Suprema Nº 419 del 5 de febrero de 2010, junto con aprobar el referido Proyecto, se dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.

Que por Decreto DICOJ Nº 348 del 10 de marzo de 2010, se resolvió a la Sociedad Comisionaria de Riego la explotación de las obras de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012.

Que mediante Carta CV-MOP-040-0 de 19 de marzo de 2010 y CV-AR-07-040-00 de 13 de mayo de 2010, la Sociedad Comisionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del Proyecto del Proyecto, en los términos que se indican a continuación.

Que en una carta de fecha 19 de marzo de 2010 se le informó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que con fecha 4 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Canal de Chumbungo comunicó a la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que con fecha 14 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Imperial comunicó a la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que en la última sesión que se celebró el 24 de octubre de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Que en sesión Nº 188 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego celebrada el 6 de noviembre de 2010 se dispuso aprobar el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Se ha procedido con significativa disminución de los derechos de agua en los ríos que pertenecen a la presente temporada de riego. En efecto, la Junta de Vigilancia del Canal de Chumbungo informó que a partir del día 1 de septiembre de 2010, el caudal de Chumbungo está en franco y constante declive, lo que ha ocasionado que los Regantes del Canal de Chumbungo no puedan recibir el agua que les corresponde. Por su parte, la Junta de Vigilancia del Canal de Chumbungo comunicó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que, atendido lo señalado por el Coordinador de Comités de Obras Públicas en su oficio del Nº 1066, de fecha 10 de diciembre del 2010, se le informó de esta, pública y urgente resolución al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego, para que proceda a la entrega de las obras de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012.

Que las bases de licitación del contrato de concesión otorgadas en su artículo 1.10.1 del pago al Contratista por concepto de Bienes Variables por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precio de licitación, se le informó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que mediante Resolución DICOJ (Sesión Nº 215), de fecha 14 de mayo de 2006, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Que en base a los datos suministrados por el Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego en la presente Resolución, se le informó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que la inscripción de los respectivos contratos de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que por las razones de interés público y urgente expuestas precedentemente y teniendo en cuenta que la licitación de un contrato de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

orientado a cumplir de lo cual el Ministerio de Obras Públicas deberá ser responsable en el caso de que se produzca un accidente de tránsito.

Que mediante Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010 se dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.

Que con fecha 26 de noviembre de 2010, Sociedad Comisionaria de Riego Compañía Vía S.A. comunicó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que en sesión Nº 181 celebrada el 26 de junio de 2010 el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el referido Proyecto.

Que mediante Carta CV-MOP-040-0 de 19 de marzo de 2010 y CV-AR-07-040-00 de 13 de mayo de 2010, la Sociedad Comisionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del Proyecto del Proyecto, en los términos que se indican a continuación.

Que en una carta de fecha 19 de marzo de 2010 se le informó al Sr. Director de la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que con fecha 4 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Canal de Chumbungo comunicó a la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que con fecha 14 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Imperial comunicó a la Sociedad Comisionaria de Riego que el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que en la última sesión que se celebró el 24 de octubre de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

Que en sesión Nº 188 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego celebrada el 6 de noviembre de 2010 se dispuso aprobar el Proyecto del Proyecto de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

ANEXOS:

1. FOTOCOPIA de los planos de obras públicas y servicios, los cuales corresponden a las obras y servicios del contrato de saneamiento básico de 72.000.000 de metros cúbicos de agua para el territorio de riego, comprendido en los años 2009 y 2012. Dichas obras administrativas fueron formalizadas mediante Decreto DICOJ Nº 214 y 21 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.
2. FOTOCOPIA de la Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010, que dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.
3. FOTOCOPIA de la Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010, que dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.
4. FOTOCOPIA de la Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010, que dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.
5. FOTOCOPIA de la Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010, que dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.
6. FOTOCOPIA de la Resolución de la Corte Suprema Nº 217 del 19 de febrero de 2010, que dispuso anular el Decreto de Intendencia Nº 2006-0001 de fecha 14 de mayo de 2006 y el Decreto de Intendencia Nº 2006-0002 de fecha 14 de mayo de 2006.

7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total verificación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán enviadas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario una de las mismas. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente autorizadas comparecerán, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la presente resolución.

8. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Comisión de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

*[Firma]*  
HERNÁNDEZ SOTOMAYOR TAMPIER  
Vice Ministro de Obras Públicas

*[Firma]*  
RODRÍGUEZ ALVARADO  
Director General de Obras Públicas

*[Firma]*  
DELAVE LARRAÍN BARRERA  
Vice Ministro de Hacienda



**ORD.:** N° IF-CV-EX 202/11  
**ANT.:** Resolución DGOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.  
**MAT.:** Informe volumen de agua entregado a regantes del valle de Chumbarongo.  
**INCL.:** Balance período 31 de enero al 08 de febrero de 2011.

CONVENTO VIEJO, 10 de febrero de 2011

**A :** SRA. ROSANNA COSTA COSTA  
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

**DE:** CARLOS DÍAZ VARGAS  
INSPECTOR FISCAL  
CONCESION EMBALE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

En conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, informo a usted, lo siguiente:

A partir del día 10 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal a través del Libro de Obra de Explotación procedió a informar diariamente a la Sociedad Concesionaria los caudales que debe entregar al cauce del Estero Chumbarongo a partir de las 00:00 horas del día siguiente.

El cuadro siguiente muestra las entregas diarias de caudales solicitados para el período del 31 de enero al 08 de febrero de 2011:

Fecha Intercambio LP.	Día en Libro de Explotación	Fecha entrega	Indicaciones de entrega	Caudal Solicitado (m³/seg)
30-01-2011	Libro N° 18, Folio 25	31-01-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,71
31-01-2011	Libro N° 18, Folio 27	01-02-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,71
01-02-2011	Libro N° 18, Folio 29	02-02-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,26
02-02-2011	Libro N° 18, Folio 30	03-02-2011	Desde las 12:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,26
03-02-2011	Libro N° 18, Folio 32	04-02-2011	Desde las 12:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,26
04-02-2011	Libro N° 18, Folio 33	05-02-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	17,26
05-02-2011	Libro N° 18, Folio 35	06-02-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	19,681
06-02-2011	Libro N° 18, Folio 36	07-02-2011	Desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	19,681

El volumen de agua entregado por la Sociedad Concesionaria, con cargo a la Resolución DGOP 4468 se obtuvo, como lo fue informado por ORD N° IF-CV-EX 189/10 de fecha 16 de diciembre de 2010, por medio de un balance hidroeléctrico, el que considera la totalidad de los caudales que fluyen al embalse, la variación del volumen embalsado y las descargas desde el embalse.

El cuadro siguiente, muestra la entrega de agua verificada en el período del 31 de enero al 08 de febrero de 2011, cuyos detalles son los siguientes:

Fecha	Caudal de Salida medido en La Tera (m³/seg)	Caudal propio de la Zona Estero Chumbarongo (m³/seg)	Agua en cargo a la Resolución 4468		Volumen acumulado Res. DGOP 4468 (m³)
			Q (m³/seg)	V (m³)	
	(A)	(B)	(C=D+E)	(D+E x 86400)	(F)
31-01-2011	17,71	4,004	13,704	1.184.671	43.208.089
01-02-2011	17,71	4,004	13.711	1.184.672	43.208.049
02-02-2011	17,26	4,102	12,878	1.112.620	44.802.980
03-02-2011	17,004	2,891	14,778	1.276.313	45.778.293
04-02-2011	17,004	4,103	12,671	1.080.447	46.858.711
06-02-2011	17,004	4,276	12,636	1.080.001	47.962.763
08-02-2011	19,681	4,901	14,536	1.046.291	49.019.078
07-02-2011	19,774	5,104	14,254	1.011.843	50.000.912

En consecuencia con fecha 07 de febrero de 2011, se completó la entrega a los regantes y demandistas del Estero Chumbarongo, del volumen de 50.000.000 de m³ de agua, con cargo a la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.

Saluda atentamente a usted,

*[Firma]*  
CARLOS DÍAZ VARGAS  
Inspector Fiscal

**RAB/rab**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Destinatario  
- Sr. Director General de Obras Públicas  
- Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas  
- Jefe División de Explotación Obras Concesionadas  
- Archivo Inspección Fiscal

Of Partes DGOP Proceso N° \_\_\_\_\_



7. Establécese que el pago equivalente a UF 54.579,50, calculado a un valor estimado de la UF de \$22.294,03, será con cargo a la siguiente Imputación Presupuestaria:

**LP 2011 02.08.31.02.004 Código BIP 29000169-0 "CONVENTO VIEJO (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)" \$1.216.797.010.-**

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada

Anótese, tómese razón y publíquese. - SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances los decretos N°s 438, de 2011 y 194, de 2012, ambos del Ministerio de Obras Públicas

N° 71.877.- Santiago, 19 de noviembre de 2012.

La Contraloría General ha dado curso a los instrumentos del rubro, que modifican por razones de interés público las características de las obras y servicios

que indican del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba -el decreto N° 438- el convenio ad-referéndum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que se alude en los considerandos de los decretos de que se trata.

De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo de estos decretos, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que se hace mención en los mismos y en sus antecedentes.

Finalmente, es dable precisar que la resolución exenta N° 19, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, se formalizó mediante el decreto supremo N°131, del mismo año, del Ministerio de Obras Públicas, y no como se indica en los considerandos cuarto y vigésimo cuarto del decreto N° 438, de 2011.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón de los actos administrativos de la suma.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Us., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora  
Ministra de Obras Públicas  
Presente

## MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

**I**  
CUERPO **Leyes, reglamentos  
y decretos de orden general**

**II**  
CUERPO **Decretos y normas  
de interés particular**  
**Publicaciones judiciales y  
Avisos destacados**

**PLATAFORMA INTERNET:  
Extractos de escrituras sociales**

Además:  
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.







SUBSECRETARIA OO PP.  
OFICINA DE PARTES  
20 NOV 2012  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
27 DIC. 2011  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
24 AGO. 2012

RECEPCION

DEPART JURID.CO		
DEPT R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEP C CENTRAL		
SUB DEP E CUENTAS		
SUB DEP E P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U Y T		
SUB DEP MUNICIP	27 AGO 2012	

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC		
DEDUC DITO		

Ref.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 3. ✓

SANTIAGO, 26 DIC 2011

N° 438

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2009, que dispone la entrega de agua.
- Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009 que formaliza la Resolución anterior.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, que establece metodología que deberá emplear Perito nombrado por DGOP.
- Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 24 de agosto de 2009 que aprueba Convenio Ad-Referéndum.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

*[Signature]*  
Contralor General  
de la República

071877

6395450  
0132312011

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, que dispone la entrega de agua.
- El Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010, que formaliza la Resolución anterior.
- El Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los regantes del Estero Chimbarongo con fecha 7 de diciembre de 2009.
- El Acta de Sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 141, del 26 de enero de 2010.
- La Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010.
- La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 3 de Septiembre de 2010.
- La publicación en el diario Sexta Región de San Fernando, de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El Acta de la décimo séptima sesión del Comité Facilitado de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, de fecha 30 de septiembre de 2010.
- El Acta de la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 148, del 4 de noviembre de 2010.
- La Resolución (Exenta) CNR N° 3817, de fecha 19 de noviembre de 2010.
- La Reclamación interpuesta por la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 1 de la Comisión Conciliadora, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 2 de la Comisión Conciliadora, de fecha 9 de diciembre de 2010.
- La carta de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, de fecha 3 de diciembre de 2010, solicitando aguas
- El Oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° IF-CVEX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Resolución (Exenta) DGOP 4468 de 10 de diciembre de 2010, que dispone la entrega de agua
- El Ordinario DGOP N° 338 de fecha 10 de marzo de 2010, que informa Protocolo de Acuerdo a la Sociedad Concesionaria
- La Carta CV-MOP 674/10, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta CV-MOP N° 690/109, de fecha 13 de mayo de 2010, de la Sociedad Concesionaria
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.



- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que ante la dificultad de alcanzar un acuerdo con los regantes del estero Chimbarongo en relación a sus requerimientos, y a fin de evitar una emergencia agrícola en el sector, mediante Resoluciones (Exentas) DGOP N° 19 y N° 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, se dispuso por razones de urgencia e interés público la entrega gratuita a costo fiscal de aguas a su favor de un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua, para la temporada de riego correspondiente a los años 2009 y 2010. Dichos actos administrativos fueron formalizados mediante Decreto Supremo MOP N° 234 y N° 97, de fechas 24 de agosto de 2009 y 18 de enero de 2010, respectivamente.
- Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron con los Regantes del Estero Chimbarongo, tanto propietarios de acciones de derecho permanente como derramistas, un "Protocolo de Acuerdo", poniendo término al proceso de trabajo conjunto realizado para acordar las condiciones de prestación de los servicios de almacenamiento y entrega de agua a los regantes, sus contraprestaciones y los aportes que afectarán al Estado. En el acápite II de dicho acuerdo, en términos generales, se consideró la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de un caudal determinado de agua a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo y a los regantes de las zonas de derrames del mismo estero, estableciéndose un sistema de pago especial a favor de los mismos, no previsto en las Bases de Licitación de la concesión.

En virtud de dicho pacto, se acordó que el MOP, durante todo el periodo de Concesión, garantizaría a los regantes de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo un suministro anual de 27.000.000 de metros cúbicos de agua y a los regantes de sus zonas de derrame un suministro anual de 10 000.000 metros cúbicos de agua, y para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se incrementaría en 13.000.000 de metros cúbicos, lo que se haría efectivo hasta en cuatro oportunidades en el periodo

- Que en la sesión N° 141, celebrada el 26 de enero de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el Protocolo aludido en el considerando anterior.
- Que mediante Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Riego N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, junto con aprobar el señalado Protocolo, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en la sesión N° 141.
- Que mediante Ordinario DGOP N° 338, de fecha 10 de marzo de 2010, se notificó a la Sociedad Concesionaria la ratificación señalada precedentemente.
- Que mediante Carta CV-MOP 674/10, de fecha 19 de marzo de 2010, y Carta CV-MOP N° 690/109, de fecha 13 de mayo de 2010, la Sociedad Concesionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del contenido del Protocolo, del que no formó parte.
- Que en este contexto se inició un proceso de discusión entre las partes del contrato de concesión con el objeto acordar la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo celebrado en diciembre de 2009, particularmente respecto de las compensaciones que se pagarían a la Concesionaria por la entrega de agua por los caudales establecidos en el señalado instrumento.



- Que con fecha 3 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó, mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, que en reunión del 27 de agosto del mismo año acordó poner a turno el Estero Chimbarongo a partir del 1 de septiembre siguiente, en consideración a la grave escasez de agua verificada.
- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó, mediante publicación en el diario Sexta Región, el acuerdo de su directorio de poner a turno dicho río a partir del 15 de septiembre siguiente, en consideración a las escasas precipitaciones habidas en el año.
- Que en la décimo séptima sesión del Comité facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2010, se dio cuenta de la deficiente situación hídrica del valle de Chimbarongo, derivada principalmente de que el alto déficit pluviométrico de la zona central del país redujo los caudales del Río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo al 50% del normal. Dicha situación motivó que en esa oportunidad los regantes solicitaran que ese año fuese considerado como año seco y que por tanto el volumen de entrega de agua ascendiese a 50 millones de m<sup>3</sup>.
- Que en sesión N° 148 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, llevada a efecto el 4 de noviembre de 2010, se discutieron y aprobaron las bases para resolver las controversias existentes entre el Ministerio de Obras Públicas, la Concesionaria y los regantes, sobre el Embalse Convento Viejo. En lo referente al Protocolo suscrito respecto del Estero Chimbarongo se estableció, en síntesis, que la Concesionaria cumpliría con el régimen de entrega de agua allí establecido, a cambio de lo cual el Ministerio de Obras Públicas ofreció una compensación total equivalente en VPN a UF 500.000.
- Que mediante Resolución (Exenta) CNR N° 3817, de fecha 19 de noviembre de 2010, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 148.
- Que con fecha 25 de noviembre de 2010, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 5, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que se modificara el contrato de concesión incorporando las variaciones producidas con la contratación a raíz de la suscripción del señalado Protocolo de Acuerdo sin el concurso de la Sociedad Concesionaria. Para ello requirió, en síntesis, que se conciliara la materia disponiendo la entrega por parte de la Concesionaria de 37 millones de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, más la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos acordadas en ese instrumento del que no formó parte, y el pago del Ministerio de su precio en cuotas por un valor presente a diciembre de 2010, considerando una tasa de descuento de 10%, de UF 807.455.
- En razón de la proximidad de la temporada de riego 2010 - 2011, en el primer otrosí de su presentación requirió a esa Comisión que dispusiera en carácter de extraordinario y urgente que el Ministerio de Obras Públicas le comunicase a la brevedad la programación de las entregas a realizar durante la temporada de riego y la oportunidad en que el MOP pagara la compensación a que tiene derecho por dicho almacenamiento y entrega de agua.
- Que en sesión N° 1, celebrada con fecha 1 de diciembre de 2010, la Comisión Conciliadora resolvió conferir traslado de la reclamación al Ministerio de Obras Públicas y dar lugar a la solicitud formulada por la Sociedad Concesionaria en el primer otrosí de su escrito, en los siguientes términos: *"no significando gravamen para el MOP, oficiase en la forma solicitada"*.
- Que mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2010, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó al Inspector Fiscal de la concesión el agudo déficit de agua que afectase a la hoya del Estero Chimbarongo y provocase la escasez de dicho recurso. En razón de lo anterior requirieron la entrega de un determinado caudal de agua a cuenta del Protocolo de Acuerdo firmado en diciembre de 2009.



- Que en sesión N° 2, celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010, ante la Comisión Conciliadora se presentaron los principios de acuerdo alcanzados por las partes que permitirían, con la intervención de la Comisión, poner término a la controversia suscitada como consecuencia de la suscripción del referido Protocolo.
- Que, sin embargo, el análisis de los principios de acuerdo presentados por las partes por la Comisión Conciliadora, para que se encontrase en condiciones de formular una propuesta de conciliación que permitiese poner término a los autos caratulados Reclamación N° 5, y su posterior implementación, requerían de tiempos cuyo transcurso no admitía la situación hídrica de la cuenca del Chimbarongo sin producir una grave situación en cuanto al abastecimiento de agua en el sector para dicha temporada de riego, en desmedro de los regantes de la zona.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, considerando la entrega de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola. Lo anterior debido a que: a) a la fecha no había sido posible formalizar un acuerdo con la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. respecto de la implementación del Protocolo de Acuerdo suscrito con fecha 7 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero Chimbarongo, en particular en lo referente a las compensaciones que recibiría por la entrega de agua comprometida; b) el alto déficit pluviométrico en el sector provocó una significativa disminución de los caudales de agua en los cauces superficiales para la temporada de riego 2010-2011, de acuerdo a lo informado por la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo y la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca; c) la merma de los caudales del río Tinguiririca y del estero afectó directamente los caudales de afluentes al Embalse. En razón de la crítica situación hídrica del valle, tanto la JVECH como los derramistas solicitaron que la temporada fuese considerada como año seco y, en consecuencia, se entregasen 50.000.000 metros cúbicos de agua con cargo al Protocolo de Acuerdo; d) la proximidad de la temporada de riego 2010-2011 motivó que la Sociedad Concesionaria solicitara a la Comisión Conciliadora del contrato que ordenase al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de extraordinario y urgente, que le comunicase la programación de entrega de aguas a realizar en dicho periodo, junto con la oportunidad que sería compensada por dicha entrega. La Comisión Conciliadora accedió a lo requerido teniendo en cuenta especialmente que ello no significaría gravamen para esta Cartera Ministerial; e) la inmediata entrega de agua por un caudal de 50.000.000 de m<sup>3</sup> resultaba imprescindible para evitar una emergencia agrícola en la zona, sin que ello implicase gravamen para esta Cartera Ministerial, toda vez que las compensaciones por dicha entrega, del mismo modo que las restantes establecidas en el Protocolo, se han convenido en el principio de acuerdo presentado ante la Comisión Conciliadora.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 el pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19 y N° 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, formalizadas por Decreto Supremo MOP N° 234 y N° 97, de fecha 24 de agosto de 2009 y de fecha 18 de enero de 2010.
- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregara de conformidad a lo dispuesto en la modificación a la que se hace referencia en párrafos anteriores, se hacía necesario establecer la metodología que deberá emplear el perito que designará el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para



determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.

- Que la suscripción de los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios con los regantes involucraba tiempos que impedían contar con los mismos para la entrega de agua que la Sociedad Concesionaria debería realizar en virtud de la modificación a la que se hace referencia, se hacía necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: a) Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. durante el periodo que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado sería medido en la forma que determinase el Inspector Fiscal; y b) Para los efectos de la determinación de la superficie equivalente de riego, que regula el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por desarrollo agrícola aplicable al volumen de agua entregado en virtud de la citada Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- Que con fecha 10 de febrero de 2011 el Inspector Fiscal, por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, informó que el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, involucraron para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Que a objeto de dar cumplimiento lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debería disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado sería medido en la forma que determinase el Inspector Fiscal.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua dispuesto mediante el N° 1 precedente, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informaría diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que debería ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.



4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante el presente Decreto, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **APRUEBASE** el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 22 de diciembre de 2011, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", debidamente representada por don Sergio Casas-Cordero Márquez y don Patricio Browne Covarrubias, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN".**

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de diciembre de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr Fernando Prat Ponce Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO SA**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGIÓN**", RUT N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 10.843.927-0, y don Patricio Browne Covarrubias, de profesión Ingeniero Civil Cedula Nacional de Identidad 5.065.899-6, ambos con domicilio, para estos efectos, en Tajamar 183 Of. 102, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM**

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.

- 1.4 De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.
- 1.5 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se vienen a establecer las indemnizaciones respecto al precitado volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua correspondiente a la temporada de riego 2010-2011.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N°1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.
  - Anexo N° 2: Copia del Oficio Ord. N° IF-CVEX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal.
  - Anexo N° 3: Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

- 2.1 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, en cuanto a la entrega de un volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.
- 2.2 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, volumen alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011, de acuerdo a la certificación del Inspector Fiscal de fecha 10 de febrero de 2011, que consta en Oficio Ord. N° IF- CVEX 202/11.
- 2.3 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 54.579,5 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cinco Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 31 de marzo de 2011 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,52%. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a lo señalado en este numeral.
- 2.4 El pago señalado en el numeral precedente deberá ser realizado por el MOP en dos cuotas la primera por las UF 54.579,5 a más tardar, el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo y el saldo, correspondiente a los intereses, se pagara en otra cuota a más tardar el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al momento del pago

**TERCERO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que dicha indemnización se pague totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha por concepto de cualquiera otra indemnización o pago que se originare de los mismos hechos señalados en la resolución N° 4468 y referidas en el presente convenio.





La Sociedad Concesionaria hace presente que la suscripción de este Convenio Ad- Referéndum en ningún caso importa una renuncia a los derechos y facultades que le corresponden en conformidad al Contrato de Concesión, y en particular, a lo señalado en el Acta de Conciliación de la Comisión Arbitral Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región "Reclamación N° 5" de fecha 12 de enero de 2011 señalando que este pago corresponde a la primera de las cuotas señaladas en dicha acta.

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de las reservas o excepciones indicadas.

**CUARTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**SEXTO:** La personería de don Patricio Browne Covarrubias para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas.

Firman: Fernando Prat Ponce., Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Sergio Casas-Cordero Márquez, y Patricio Browne Covarrubias por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

### **CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3**

### **EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**

#### **ANEXO N° 1**

**Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.** (Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(3 hojas, sin incluir esta)





REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 485  
 RECURSO

SANTIAGO, 12 DIC 1959

485

TRAMITADA  
 14 DIC 1959

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIVISION DE ADMINISTRACION

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIVISION DE ADMINISTRACION

Medidas por restablecer la orden pública y seguridad, las condiciones de los servicios y servicios que se prestan en las oficinas de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIVISION DE ADMINISTRACION

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.



El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

El Sr. Jefe de la División de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 1959.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..





7. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total transmisión de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Constructora Entablar Carretero Vago S.A." en señal de aceptación de su contenido, devolviendo protocolizada ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente asistidas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Oficina del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

8. COMUNIQUESE la presente Resolución a la "Sociedad Constructora Entablar Carretero Vago S.A.", a la Comandancia de Construcciones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, Y COMUNIQUESE

JORGE ALVARADO  
Director General de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
FELIPE LARRAIN HASCUNAN

HERNÁN DE SÁENZ MENDIACA TAMPIER  
VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

FELIPE LARRAIN HASCUNAN  
VºBº Sr. Ministro de Hacienda





ORD.: N° IF-CV-EX 202/11

ANT.: Resolución DCOOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.

MAT.: Informe volumén de agua entregado a regaduría del valle de Chiriquibungo

INCL.: Balance período 31 de enero al 08 de febrero de 2011.

CONVENIO VIEJO, 10 de febrero de 2011

A : SRA. ROBINNA COSTA  
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

DE: CARLOS DÍAZ VARGAS  
INSPECTOR FISCAL  
CONCESIÓN EMISALISE CONVENIO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

En conformidad a lo señalado en la Resolución DCOOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, informo a usted, lo siguiente:

A partir del día 10 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras de Ejecución procedió a informar diariamente a la Sociedad Concesionaria las caudales que debe entregar al cauce del Estero Chiriquibungo a partir de las 00:00 horas del día siguiente.

El cuadro siguiente muestra las entregas (caudales de caudales subterráneos, para el período del 31 de enero al 08 de febrero de 2011.

Fecha de entrega	Fecha entrega	Volumen de entrega	Caudal subterráneo
25-1-2011	25-01-2011	1.154.677	17,25
26-1-2011	26-01-2011	1.131.672	17,46
27-1-2011	27-01-2011	1.112.660	17,67
28-1-2011	28-01-2011	1.278.373	17,88
29-1-2011	29-01-2011	1.502.447	18,09
30-1-2011	30-01-2011	1.083.281	18,30
31-1-2011	31-01-2011	1.066.281	18,51
01-2-2011	01-02-2011	1.066.281	18,72
02-2-2011	02-02-2011	1.066.281	18,93
03-2-2011	03-02-2011	1.066.281	19,14
04-2-2011	04-02-2011	1.066.281	19,35
05-2-2011	05-02-2011	1.066.281	19,56
06-2-2011	06-02-2011	1.066.281	19,77
07-2-2011	07-02-2011	1.066.281	19,98
08-2-2011	08-02-2011	1.066.281	20,19

El volumen de agua entregado por la Sociedad Concesionaria, con cargo a la Resolución DCOOP 4468 se actualizó, como a su informe por ORD N° IF-CV-EX 185/10 de fecha 5 de diciembre de 2010, por medio de un balance diario a su vez, lo que considera la totalidad de las caudales entregadas al cauce, la variación del volumen entregado y la descarga desde el caudal.

El volumen entregado a usted a través de esta entrega se efectuó en el período del 31 de enero a 08 de febrero de 2011, cuyos detalles son los siguientes:

Fecha	Resolución de entrega de agua Resolución DCOOP 4468			Volumen actualizado, Res DCOOP 4468 (m³)
	Cantidad de Estado en Litros sin entrega	Cantidad presentada en entrega	Cantidad presentada en entrega con cargo a Res DCOOP 4468	
31-01-2011	1.177	4.204	3.106	1.154.677
11-02-2011	1.171	4.239	3.121	1.131.672
22-02-2011	1.128	4.165	3.078	1.112.660
03-03-2011	17.044	701	4.773	1.278.373
14-03-2011	17.064	4.191	1.871	1.502.447
25-03-2011	17.064	4.274	3.338	1.083.281
05-02-2011	18.381	4.281	12.239	1.066.281
15-02-2011	18.374	4.281	13.206	1.066.281
25-02-2011	18.374	4.281	13.206	1.066.281

En consecuencia, con fecha 07 de febrero de 2011, se completó la entrega a las regadías y demás usuarios del Estero Chiriquibungo del volumen de 90.092.000 m³ de agua, con cargo a Resolución DCOOP (Ejemplo) N° 4468, del fecha 10 de diciembre de 2010.

Saludo atentamente a usted.

CARLOS DÍAZ VARGAS  
Inspector Fiscal

**RECEPCIÓN:**  
D. Carlos Díaz Vargas  
Jefe División de Concesiones de Obras Públicas  
Jefe División de Ejecución de Obras Públicas  
-Área Inspección Fiscal  
Of. P. 1000, C. 1000, S. 1000





**Anexo N° 3: Ejemplo de cálculo de monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio.**

Tasa de Interés Anual (Ta)	4,52%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0121%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

Fecha	Total UF
31-03-2011	54.579,50

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2011	56.428,03

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de Marzo de 2012, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2012	57.053,40

iii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 30 de junio de 2012, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
30-06-2012	57.685,71

**Nota:**

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.





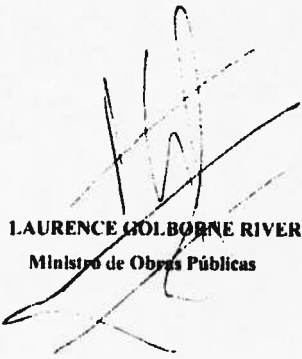
7. ESTABLÉCESE que el pago equivalente a UF 54.579,50, calculado a un valor estimado de la UF de \$22.294,03, será con cargo a la siguiente Imputación Presupuestaria:

1.P 2011 02.08.31.02.004 Código BIP 29000169-0 "CONVENTO VIEJO (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)" \$1.216.797.010.-

8. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritos ante notario por la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
Ministro de Obras Públicas



  
Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas



<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANDOT. POR IMPUTAC	S	_____
DEDUC DTO		_____

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**UNIDAD DE ANALISIS DE**  
**CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Publicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J- FSO/IFH

CURSA CON ALCANCES LOS  
DECRETOS N°S 438, DE 2011, Y 194,  
DE 2012, AMBOS DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 19. NOV 12 \*071817

La Contraloría General ha dado curso a los instrumentos del rubro, que modifican por razones de interés público las características de las obras y servicios que indican del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba –el decreto N° 438– el convenio ad-referéndum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que se alude en los considerandos de los decretos de que se trata.

De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo de estos decretos, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que se hace mención en los mismos y en sus antecedentes.

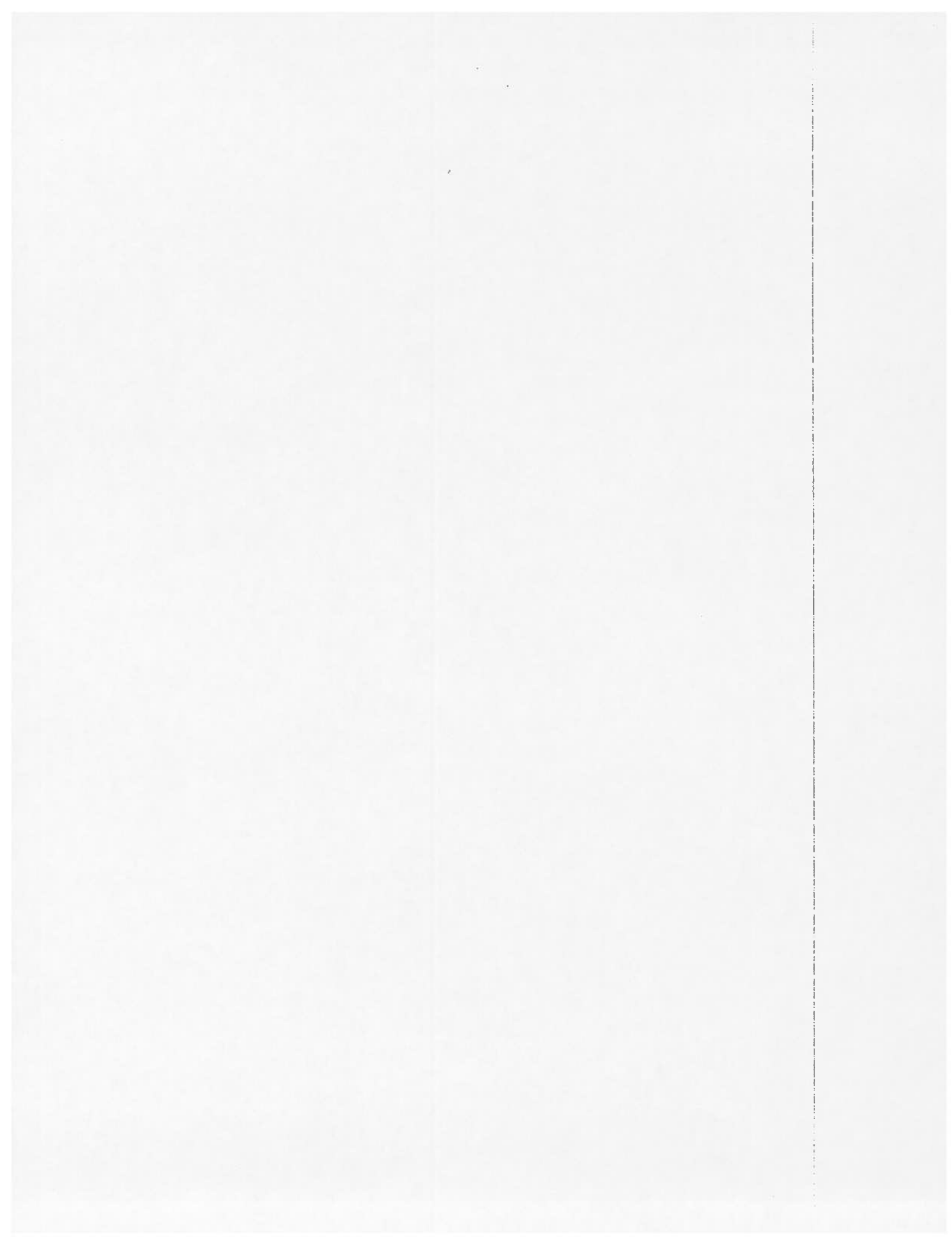
Finalmente, es dable precisar que la resolución exenta N° 19, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, se formalizó mediante el decreto supremo N° 131, del mismo año, del Ministerio de Obras Públicas, y no como se indica en los considerandos cuarto y vigésimo cuarto del decreto N° 438, de 2011.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón de los actos administrativos de la suma.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a US.,

J-  
A LA SEÑORA  
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN".**

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de diciembre de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General. Sr Fernando Prat Ponce Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO SA**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGIÓN**", RUT N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 10.843.927-0, y don Patricio Browne Covarrubias, de profesión Ingeniero Civil Cedula Nacional de Identidad 5.065.899-6, ambos con domicilio, para estos efectos, en Tajamar 183 Of. 102, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM**

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que mediase entre el 14 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.
- 1.4 De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, fue alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011.



- 1.5 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se vienen a establecer las indemnizaciones respecto al precitado volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua correspondiente a la temporada de riego 2010-2011.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N°1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.
  - Anexo N° 2: Copia del Oficio Ord. N° IF-CVEX 202/11, de fecha 10 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal.
  - Anexo N° 3: Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

- 2.1 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, en cuanto a la entrega de un volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.
- 2.2 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, volumen alcanzado con fecha 7 de febrero de 2011, de acuerdo a la certificación del Inspector Fiscal de fecha 10 de febrero de 2011, que consta en Oficio Ord. N° IF- CVEX 202/11.
- 2.3 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 54.579,5 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cinco Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 31 de marzo de 2011 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,52.%. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a lo señalado en este numeral.
- 2.4 El pago señalado en el numeral precedente deberá ser realizado por el MOP en dos cuotas la primera por las UF 54.579,5 a más tardar, el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo y el saldo, correspondiente a los intereses, se pagara en otra cuota a más tardar el 30 de junio de 2012, en su equivalente en pesos al momento del pago



**TERCERO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que dicha indemnización se pague totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha por concepto de cualquiera otra indemnización o pago que se originare de los mismos hechos señalados en la resolución N° 4468 y referidas en el presente convenio.

La Sociedad Concesionaria hace presente que la suscripción de este Convenio Ad- Referéndum en ningún caso importa una renuncia a los derechos y facultades que le corresponden en conformidad al Contrato de Concesión, y en particular, a lo señalado en el Acta de Conciliación de la Comisión Arbitral Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región "Reclamación N° 5" de fecha 12 de enero de 2011 señalando que este pago corresponde a la primera de las cuotas señaladas en dicha acta.

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de las reservas o excepciones indicadas.

**CUARTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**SEXTO:** La personería de don Patricio Browne Covarrubias para actuar en nombre y representación de **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A** consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas.



**Fernando Prat Ponce.**  
Director General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

**Sergio Casas-Cordero Márquez**  
Sociedad Concesionaria Embalse  
Convento Viejo S.A.

**Patricio Browne Covarrubias**  
Sociedad Concesionaria Embalse  
Convento Viejo S.A.

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3**

**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**

**ANEXO N° 1**

**Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.**  
(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(3 hojas, sin incluir esta)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' followed by a horizontal line and a small flourish.





MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**4468**  
 RECIBIDO

Ref: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

SANTIAGO, 10 DIC 2010

Nº 4468

**TRAMITADA**  
**14 DIC 2010**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GHAL. DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- La Resolución DGOP (exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
- La Resolución DGOP (exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009
- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 24 de agosto de 2009.

4376117  
 GABINETE D-30P

10 DIC 2010



- La Resolución DGOP (exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha de 18 de enero de 2010.
- El Protocolo de acuerdo celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los regantes del Estero Chimbarongo con fecha 7 de diciembre de 2009.
- El acta de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 141 del 26 de enero de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 419 de fecha 5 de febrero de 2010.
- La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz de fecha 3 de septiembre de 2010.
- La publicación en el diario sexta Región de San Fernando de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El acta de la décimo séptima sesión del Comité Facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región de fecha 30 de septiembre de 2010.
- El acta de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 148 del 4 de noviembre de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 3817 de fecha 19 de noviembre de 2010.
- La Reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 1 de la Comisión Conciliadora, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 2 de la Comisión Conciliadora, de fecha 9 de diciembre de 2010.
- La carta de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo de fecha 3 de diciembre de 2010.
- El oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las bases de licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que ante la dificultad de alcanzar un acuerdo con los regantes del estero Chimbarongo en relación a sus requerimientos, y a fin de evitar una emergencia agrícola en el sector, mediante resoluciones

(exentas) DGOP N<sup>o</sup> 19 y 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre ambas de 2009, respectivamente, se dispuso por razones de urgencia e interés público la entrega gratuita a costo fiscal de agua a su favor de un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua para dos temporadas de riego, correspondientes a los años 2009 y 2010. Dichos actos administrativos fueron formalizados mediante DS MOP N<sup>o</sup> 234 y 97 de 24 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

- Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron con los Regantes del Estero de Chimbarongo, tanto propietarios de acciones de derecho permanente como derramistas, un "Protocolo de Acuerdo", poniendo término al proceso de trabajo conjunto realizado para acordar las condiciones de prestación de los servicios de almacenamiento y entrega de agua a los regantes, sus contraprestaciones y los aportes que efectuarán al Estado. En el acápite II de dicho acuerdo, en términos generales, se consideró la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de un caudal determinado de agua a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo y a los regantes de las zonas de derrame del mismo estero, estableciéndose un sistema de pago especial a favor de los mismos, no previsto en las bases de licitación de la concesión.
- Que en sesión N<sup>o</sup> 141 celebrada el 26 de enero de 2010 el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el aludido Protocolo.
- Que mediante Resolución exenta CNR N<sup>o</sup> 419 de 5 de febrero de 2010, junto con aprobar el señalado Protocolo, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N<sup>o</sup> 141.
- Que por Ordinario DGOP N<sup>o</sup> 338 del 10 de marzo de 2010, se notificó a la Sociedad Concesionaria la señalada ratificación.
- Que mediante Cartas CV-MOP 674/10 de 19 de marzo de 2010 y CV-MOP N<sup>o</sup> 690/109 de 13 de mayo de 2010, la Sociedad Concesionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del contenido del Protocolo, del que no formó parte.
- Que en este contexto se inició un proceso de discusión entre las partes del contrato de concesión con el objeto acordar la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo celebrado en diciembre de 2009, particularmente respecto de las compensaciones que se pagarían a la Concesionaria por la entrega de agua por los caudales establecidos en el señalado instrumento.
- Que con fecha 3 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz que en reunión del 27 de agosto del mismo año acordó poner a turno el Estero Chimbarongo a partir del 1 de septiembre siguiente en consideración a la grave escasez de agua verificada.
- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó mediante publicación en el diario Sexta Región el acuerdo de su directorio de poner a turno dicho río a partir del 15 de septiembre siguiente en consideración a las escasas precipitaciones habidas en el año.
- Que en la décimo séptima sesión del Comité Facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2010 se dio cuenta de la deficiente situación hídrica del valle de Chimbarongo derivada principalmente de que el alto déficit pluviométrico de la zona central del país redujo los caudales del río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo al 50% del normal. Dicha situación motivó que en esa oportunidad los regantes solicitaran que este año fuese considerado como año seco y que por tanto el volumen de entrega de agua ascendiese a 50 millones de m<sup>3</sup>.
- Que en sesión N<sup>o</sup> 148 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego llevada a efecto el 4 de noviembre de 2010 se discutieron y aprobaron las bases para resolver las controversias existentes entre el Ministerio de Obras Públicas, la Concesionaria y los regantes sobre el Embalse Convento Viejo. En lo referente al Protocolo suscrito respecto del Estero Chimbarongo se estableció, en síntesis, que la Concesionaria cumpliría con el régimen de entrega de agua allí

establecido a cambio de lo cual el Ministerio de Obras Públicas ofreció una compensación total equivalente en VPN a UF 500.000.

- Que mediante Resolución exenta CNR N° 3817 de 19 de noviembre de 2010 se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 148.
- Que con fecha 25 de noviembre de 2010, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 5, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que se modifique el contrato de concesión incorporando las variaciones producidas en la contratación a raíz de la suscripción del señalado Protocolo de acuerdo sin el concurso de la Sociedad Concesionaria. Para ello requirió, en síntesis, que se conciliara la materia disponiendo la entrega por parte de la Concesionaria de 37 millones de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo más la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos acordadas en ese instrumento del que no formó parte, y el pago del Ministerio de su precio en cuotas por un valor presente a diciembre de 2010 considerando una tasa de descuento de 10% de UF 807.455.
- En razón de la proximidad de la temporada de riego 2010 – 2011, en el primer otrosí de su presentación requirió a esa Comisión que dispusiera en carácter de extraordinario y urgente que el Ministerio de Obras Públicas le comunicase a la brevedad la programación de las entregas a realizar durante la temporada de riego y la oportunidad en que el MOP pagará la compensación a que tiene derecho por dicho almacenamiento y entrega de agua.
- Que en sesión N° 1 celebrada con fecha 1 de diciembre de 2010 la Comisión Conciliadora, resolvió conferir traslado de la reclamación al Ministerio de Obras Públicas y dar lugar a la solicitud formulada por la Sociedad Concesionaria en el primer otrosí de su escrito en las siguientes términos: “no significando gravamen para el MOP, oficiase en la forma solicitada”.
- Que mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunica al IF de la concesión el agudo déficit de agua que afecta a la hoya del Estero Chimbarongo provocando escasez de dicho recurso. En razón de lo anterior requieren la entrega de un determinado caudal de agua a cuenta del Protocolo de Acuerdo firmado en diciembre de 2009.
- Que en sesión N° 2 celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010 ante la Comisión Conciliadora se presentaron los principios de acuerdo alcanzados por las partes que permitirían, con la intervención de la Comisión, poner término a la controversia suscitada como consecuencia de la suscripción del referido Protocolo.
- Que sin embargo el análisis de los principios de acuerdo presentados por las partes por la Comisión Conciliadora para que se encuentre en condiciones de formular una propuesta de conciliación que permita poner término a los autos caratulados Reclamación N° 5 y su posterior implementación requiere de tiempos cuyo transcurso no admite la situación hídrica de la cuenca del Chimbarongo sin producir una grave situación en cuanto al abastecimiento de agua en el sector para la presente temporada de riego en desmedro de los regantes de la zona.
- Que por Oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios que indica, se funde excepcionalmente en el N° 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a que a) A la fecha no se ha podido formalizar un acuerdo con la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. respecto de la implementación del Protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego con los regantes del estero Chimbarongo el 7 de diciembre del año 2009, particularmente las compensaciones que recibirá por la entrega de agua comprometida. En virtud de dicho pacto, se acordó que el MOP, durante todo el período de Concesión, garantizará a los regantes de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27.000.000 de metros cúbicos de agua y a los regantes de sus zonas de derrame, un suministro anual de 10.000.000 metros cúbicos de agua y para los años que se ajusten a la definición de año seco el volumen de agua entregado se incrementará en 13.000.000 de metros cúbicos lo que se hará efectivo, hasta en cuatro oportunidades en el período,; b) El alto déficit pluviométrico en el sector

ha provocado una significativa disminución de los caudales de agua en los cauces superficiales para la presente temporada de riego. En efecto, la junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo informó que a partir del día 1 de septiembre de 2010, el estero Chimbarongo entró en turno. Del mismo modo, la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó que igual situación afectaría a dicho río a partir del 15 de septiembre del mismo año. Por su parte, la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo comunicó al Comité Facilitador de Gestión del Embalse en sesión N° 17 del 30 de septiembre de 2010 que a la fecha, los caudales del estero Chimbarongo han disminuido a un 50% de su caudal normal; e) La merma en los caudales del río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo ha afectado directamente los caudales afluentes al Embalse. En razón de la crítica situación hídrica del valle, tanto la JVECH como los derramistas solicitaron que esta temporada fuese considerada como año seco y, en consecuencia, se entreguen 50.000.000 metros cúbicos de agua con cargo al Protocolo de Acuerdo. d) La proximidad de la temporada de riego 2010 – 2011 motivó que la Sociedad Concesionaria solicitara a la Comisión Conciliadora del contrato que ordenase al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de extraordinario y urgente, que le comunicase la programación de entrega de agua a realizar en dicho período, junto con la oportunidad en que sería compensada por dicha entrega. La Comisión Conciliadora accedió a lo requerido teniendo especialmente en cuenta que ello no significaría gravamen para esta Cartera Ministerial. e) La inmediata entrega de agua por un caudal de 50.000.000 de m<sup>3</sup> resulta imprescindible para evitar una emergencia agrícola en la zona, sin que ello implique gravamen para esta Cartera Ministerial, toda vez que las compensaciones por dicha entrega, del mismo modo que las restantes establecidas en el Protocolo, se han convenido en el principio de acuerdo presentado ante la Comisión Conciliadora.

- Que atendido lo señalado por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su oficio Ord. N°4566, de fecha 10 de diciembre del 2010, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que constan en la parte resolutive del presente acto administrativo y que considera la entrega de un volumen de agua de modo excepcional a fin de evitar una emergencia agrícola.
- Que las bases de licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 el pago al Concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las bases de licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante resoluciones DGOP (Exentas) N° 19 y 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre ambas de 2009, respectivamente, formalizadas por DS MOP N° 234 y 97 de 24 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010.
- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el perito que designará el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.1.5 de las bases de licitación, para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.
- Que la suscripción de los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios con los regantes, inexistentes en la actualidad, involucra tiempos que impiden contar con los mismos para la entrega de agua que la Sociedad Concesionaria deberá realizar en virtud de la presente resolución, por lo que resulta necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago al Concesionario por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos

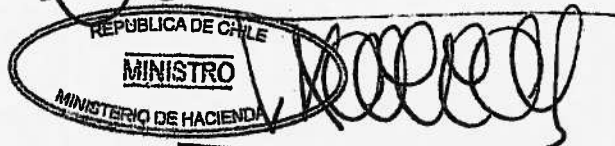
## RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente resolución y el 31 de marzo del 2011, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal.
2. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el cálculo de metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios dispuestas en este acto será determinada por la Comisión Conciliadora del contrato de concesión en base a los principios de acuerdo presentados por las partes en audiencia del 9 de diciembre de 2010, junto con el resto de las modificaciones contractuales requeridas para la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo del 7 de diciembre de 2009. Para dicho efecto, se considerará el pago por los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y de derramistas de una tarifa ascendente a UF 9.954. por año, cuya obtención será de cuenta y riego de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la superficie equivalente de riego, que regula el artículo 1.10.5 de las bases de licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por desarrollo agrícola aplicable al volumen de agua entregado en virtud de la presente Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al inspector fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**

  
**JORGE ALEJARAD**  
Director General de Obras Públicas



  
**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER**  
VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
VºBº Sr. Ministro de Hacienda

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T,		
SUB. DEP. MUNICIP.		



**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____





**ORD.:** N° IF-CV-EX 202/11

**ANT.:** Resolución DGOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.

**MAT.:** Informa volumen de agua entregado a regantes del valle de Chimbarongo.

**INCL.:** Balance período 31 de enero al 08 de febrero de 2011.

**CONVENTO VIEJO, 10 de febrero de 2011**

**A :** SRA. ROSANNA COSTA COSTA  
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

**DE:** CARLOS DÍAZ VARGAS  
INSPECTOR FISCAL  
CONCESIÓN EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

En conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010, informo a usted, lo siguiente:

A partir del día 10 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal a través del Libro de Obra de Explotación procedió a informar diariamente a la Sociedad Concesionaria los caudales que debe entregar al cauce del Estero Chimbarongo a partir de las 00:00 horas del día siguiente.

El cuadro siguiente muestra las entregas diarias de caudales solicitados para el período del 31 de enero al 08 de febrero de 2011:

fecha Instrucción I.F.	Nota en Libro de Explotación	Fecha entrega	Instrucciones de entrega	Caudal Solicitado (m3/seg)
30-01-2011	Libro N° 18,Folio 23	31-01-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,50
31-01-2011	Libro N° 18,Folio 27	01-02-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,00
01-02-2011	Libro N° 19,Folio 29	02-02-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,00
02-02-2011	Libro N° 19,Folio 36	03-02-2011	Desde las 12:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,00
03-02-2011	Libro N° 19,Folio 43	04-02-2011	Desde las 12:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,00
04-02-2011	Libro N° 19,Folio 45	05-02-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	17,00
05-02-2011	Libro N° 19,Folio 49	05-02-2011	Desde las 12:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	16,00
05-02-2011	Libro N° 19,Folio 50	06-02-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	16,00
06-02-2011	Libro N° 20,Folio 02	07-02-2011	Desde las 00:00 hrs., hasta las 24:00 hrs.	16,00

El volumen de agua entregado por la Sociedad Concesionaria, con cargo a la Resolución DGOP 4468 se obtuvo, como le fue informado por ORD N° IF CV EX 189/10 de fecha 15 de diciembre de 2010, por medio de un balance hídrico diario, el que considera la totalidad de los caudales afluentes al embalse, la variación del volumen embalsado y las descargas desde el embalse.

El cuadro siguiente, muestra la entrega de agua verificada en el período del 31 de enero al 08 de febrero 2011, cuyos detalles son los siguientes:

Resumen de entrega de agua Resolución DGOP 4468					
Fecha	Caudal de Salida medido en Lo Toro (m3/seg)	Caudal propio de la Hoya Estero Chimbarongo	Agua con cargo a la Res DGOP 4468		Volumen acumulado Res DGOP 4468 (m3)
			Q (m3/seg)	V (m3)	
	( A )	( B )	( C=A-B )	( D=C x 86400 )	( E )
31-01-2011	17,71	4,098	13,364	1.154.677	42.258.588
01-02-2011	17,71	4,339	13,121	1.133.652	43.390.240
02-02-2011	17,28	4,152	12,878	1.112.650	44.502.890
03-02-2011	17,084	2,041	14,773	1.276.373	45.779.263
04-02-2011	17,084	4,183	12,621	1.090.447	46.889.711
05-02-2011	17,084	4,278	12,536	1.083.081	47.962.792
06-02-2011	18,581	4,001	12,330	1.065.281	49.018.073
07-02-2011	15,774	5,159	10,366	981.940	50.000.012

En consecuencia, con fecha 07 de febrero de 2011, se completó la entrega a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo, del volumen de 50.000.000 de m3 de agua, con cargo a la Resolución DGOP (Exenta) N° 4468, de fecha 10 de diciembre de 2010.

Saluda atentamente a usted,

  
**CARLOS DÍAZ VARGAS**  
 Inspector Fiscal

**RAB/rab**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Sr. Director General de Obras Públicas
- Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- Jefe División de Explotación Obras Concesionadas
- Archivo Inspección Fiscal
- Of. Partes CCOP Proceso N° \_\_\_\_\_ /



**Anexo N° 3: Ejemplo de cálculo de monto de compensación según numeral 2.2 del presente convenio.**

Tasa de Interés Anual (Ta)	4.52%
Tasa de interés Diaria (Td)	0.0121%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

Fecha	Total UF
31-03-2011	54,579.50

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2011	56,428.03

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de marzo de 2012, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2012	57,053.40

iii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 30 de junio de 2012, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
30-06-2012	57,685.71

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

